

Lunes, 5 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

EDICTO. Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza.

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte de fecha 10 de marzo de 2020, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cáceres nº 51 de fecha 13.3.20, habiéndose presentado una reclamación al mismo que fue resuelta por acuerdo de Pleno de fecha 30.9.20, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se publica íntegramente:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS en los siguientes términos:

a) Modificación del art. 4.2 que queda redactado como sigue:

Epígrafe.	Importe.
Viviendas.	59,85 €
Alojamientos Turísticos según número de habitaciones:	
1-5 habitaciones.	132,13 €
6-10 habitaciones.	190,26 €
11-20 habitaciones.	369,95 €



Lunes, 5 de octubre de 2020

21-30 habitaciones.	634,20 €
Más de 30.	1.057,00 €
Balnearios.	1.585,50 €
Almacenes de fruta y cooperativas.	422,80 €
Almacenes al por mayor, supermercados, gasolineras y similares.	440,56 €
Entidades bancarias abiertas todos los días laborales.	845,60 €
Entidades bancarias abiertas algunos días laborales y secciones de créditos de las cooperativas agrarias.	317,10 €
Talleres familiares, despachos, agencias, comercios pequeños y similares.	132,13 €
Restaurantes, discotecas, cafés conciertos y similares.	264,25 €
Cafeterías, bares y similares.	190,26 €

Según lo preceptuado en el art. 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Cabezuela del Valle, 30 de septiembre de 2020
Gabriel Iglesias Sánchez
PRESIDENTE

